



CONTRATO DE LICENCIA PARA EL USO DE LA ETIQUETA EKOENERGÍA

Para más información contacte info@ekoenergy.org o visite www.ekoenergy.org/es

INTRODUCCIÓN

EKOenergía es una eco-etiqueta internacional para energías renovables. La etiqueta pertenece a la Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza (Suomen luonnonsuojeluliitto - Finnish Association for Nature Conservation), quien también la gestiona.

El objetivo de este Contrato de Licencia es otorgar el derecho a utilizar el nombre y logotipo de EKOenergía a empresas de energía y a proveedores de EAC (Energy Attribute Certificates - Certificados de Atributo de Energía). El Contrato especifica los derechos y obligaciones del Licenciante y del Licenciatario.

1. PARTES EN EL ACUERDO PRESENTE

1.1. El Licenciante:

La Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza (Suomen luonnonsuojeluliitto ry en finés), CIF 0.116.956-1, Itälahdenkatu 22B, 00210 Helsinki, Finlandia, que es la entidad propietaria legal de la etiqueta EKOenergía.

Si la propiedad del logotipo fuese transferida a otra entidad, p.e. la Asociación EKOenergía aún por crear, todos los derechos y obligaciones del Licenciante serían transferidos automáticamente

1.2. El Licenciatario:

La empresa detallada en el Anexo 5

1.3. De aquí en adelante las palabras "Parte" o "Partes" se refieren al Licenciante y/o Licenciatario.

2. PARTES EN EL CONTRATO PRESENTE

2.1. El idioma de trabajo de la Secretaría de EKOenergía es el inglés. No obstante, la Secretaría se compromete a hacer todo lo posible para ayudar a los Licenciatarios en la medida de lo posible en su propio idioma.

2.2. Este Contrato de Licencia estará disponible en otros idiomas. En el caso de discrepancias entre las versiones en distintas lenguas, prevalecerá la versión en inglés.

3. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1. El Contrato de Licencia y sus Apéndices se interpretan como un conjunto. Los títulos y números de sección sólo se utilizan para estructurar el texto.
- 3.2. La omisión de la Parte de exigir por separado sus derechos derivados del presente Contrato, no deber ser interpretada por la otra Parte como una indicación de que la Parte está renunciando a esos derechos.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

- 4.1. La etiqueta EKOenergía es una marca registrada por el Licenciante. Mediante este Contrato de Licencia, el Licenciataro recibe un derecho paralelo y limitado de su uso: el derecho de uso de esta etiqueta en la comercialización de los productos del Licenciataro y otros medios de comunicación del Licenciataro durante el período de vigencia del Contrato y bajo las condiciones estipuladas en este Contrato.
- 4.2. El Licenciataro acepta que el Licenciante es el único titular de la marca EKOenergía, y que sólo puede ser utilizada de acuerdo con los términos de este Contrato.
- 4.3. El Licenciataro garantiza que:
 - el logotipo es utilizado únicamente para comunicar sobre energía (y Certificados de Atributo de Energía) que cumplan o cumplirán todos los requisitos mencionados en el catálogo de criterios de EKOenergía y por los cuales, en caso de ventas, se pagarán tasas de Licencia.
 - el logotipo no es utilizado explícita o implícitamente para cubrir otros productos o servicios que los mencionados anteriormente.
 - el nombre y logotipo de EKOenergía son usados respetuosamente y en concordancia con el Libro de Marca, adjunto en el Anexo 4.
 - no existen similitudes que puedan causar confusión entre la etiqueta de EKOenergía y otros símbolos, expresiones o marcas usados por el Licenciataro para referirse a características ambientales.
- 4.4. El Licenciataro tiene una clara persona de contacto para tratar temas relacionados con este Contrato de Licencia y mantiene al Licenciante informado cuando hay cambios en la información de contacto.
- 4.5. Al menos una vez al año, el Licenciataro reserva tiempo para conversar con el Licenciante sobre recientes evoluciones, como mejorar la visibilidad de la marca EKOenergía y como incrementar los volúmenes de energía etiquetada como EKOenergía.
- 4.6. El Licenciataro no tiene derecho a transferir su derecho de uso especificado en este Contrato de Licencia a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Licenciante. Sin embargo, si el Licenciataro se fusiona con otra empresa, los derechos y obligaciones del Licenciataro se asignan a dicha empresa.
- 4.7. Cualquier transacción de energía etiquetada como EKOenergía implica siempre un consumidor final. Es imposible vender energía o Certificados de Atributo de Energía etiquetados con EKOenergía a otros que no sean consumidores finales. Además, ningún vendedor (a consumidores finales) tiene derecho a utilizar el logotipo de EKOenergía a menos que se le conceda este derecho mediante un Contrato de Licencia de EKOenergía.

- 4.8. Los clientes del Licenciario que compren energía etiquetada como EKOenergía (o Certificados de Atributo de Energía) pueden utilizar el logotipo en sus comunicaciones. Sin embargo, el uso del logotipo por parte de dichos clientes no es objeto de este Contrato (ver Cláusula 17).
- 4.9. El Licenciario no puede vender electricidad etiquetada como EKOenergía producida en instalaciones que usan bioenergía si estas instalaciones no están listadas en el Anexo 5 de este Contrato.
- 4.10. El Licenciario se compromete a cumplir con la legislación vigente y otras regulaciones en sus operaciones diarias.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL LICENCIANTE

- 5.1. El Licenciante tiene derecho a publicar los nombres de los Licenciarios e información sobre sus productos etiquetados con EKOenergía. El Licenciante puede publicar también información sobre los volúmenes totales de ventas de energía etiquetada como EKOenergía por país y por fuente.
- 5.2. El Licenciante es el único propietario de la marca registrada EKOenergía y tiene derecho a ceder el derecho de uso a terceros.
- 5.3. El Licenciante protege el logotipo y reacciona contra uso inapropiado del mismo por parte de los Licenciarios así como de terceros.
- 5.4. El Licenciante toma iniciativas para hacer crecer la marca EKOenergía, desarrolla materiales de marketing y asiste al Licenciario con información actualizada y materiales de comunicación.
- 5.5. Tras la auditoría anual, el Licenciante proporciona al Licenciario Certificados de Usuario, es decir, pruebas de ventas de energía (o Certificados de Atributo de Energía) etiquetada como EKOenergía a los grandes consumidores (consumo igual o superior a 1 GWh/año).
- 5.6. El Licenciante cumple con toda la legislación aplicable.

6. CRITERIOS DE EKOENERGÍA Y CAMBIOS EN LOS CRITERIOS

- 6.1. El uso de la etiqueta por parte del Licenciario está limitada a la promoción y venta de energía o Certificados de Atributo de Energía que cumplan o que cumplirán con todos los requisitos del catálogo de criterios de EKOenergía. Los criterios vigentes en el momento de la firma del presente Contrato de Licencia están adjuntos a este Contrato.
- 6.2. La revisión de los criterios será realizada siguiendo los procedimientos establecidos por el Código de Buenas Prácticas de ISEAL para el Establecimiento de Estándares Sociales y Ambientales.
- 6.3. Los Licenciarios deben ser informados sobre los cambios en los criterios por escrito y al menos 12 meses antes de la entrada en vigor de los nuevos criterios.

7. TASAS Y CONTRIBUCIONES

- 7.1. El uso del logotipo EKOenergía no conlleva otros cargos y contribuciones que los establecidos por los criterios de EKOenergía. Las tarifas mencionadas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
- 7.2. Todos estos pagos se basan en los volúmenes de EKOenergía vendidos, y el Licenciante garantiza que las tarifas son las mismas para todos los Licenciatarios.
- 7.3. El Licenciante enviará un recibo al Licenciatario al menos una vez año, normalmente en Abril o Mayo del año posterior a las ventas. El Licenciatario tiene derecho a pagar antes. El Licenciatario tiene como mínimo un mes para pagar (desde la fecha del recibo). Si se vence esta fecha de pago, éste conllevará un recargo adicional del 10% (respecto a la base anual).

8. AUDITORÍA Y VERIFICACIÓN

- 8.1. Una vez al año, el Licenciante organiza una auditoría. Siempre que sea posible, la auditoría se basa en hechos y cifras que hayan sido previamente comprobadas o certificadas por autoridades públicas o por organizaciones certificadoras imparciales.
- 8.2. La auditoría se basará en un formulario proporcionado anualmente por la Secretaría de EKOenergía. El formulario de auditoría incluye una lista de los mayores consumidores de energía etiquetada como EKOenergía (consumo igual o superior a 1 GWh/año).
- 8.3. Si no existe información certificada o si el Licenciatario no puede compartir la información o comprobantes necesarios, la información proporcionada por el Licenciatario debe ser confirmada por un auditor que cumpla con todos los requisitos de las Normas Internacionales de Auditoría y aceptados de antemano por el Licenciante.
- 8.4. La auditoría también tiene que ser completada por los Licenciatarios cuyo Contrato ha terminado (Cláusulas 11 y 12), en lo que respecta a las ventas cerradas antes de la finalización de su Contrato.
- 8.5. Los errores o discrepancias deben ser corregidos lo antes posible. Si se han cancelado o redimido Certificados de Atributo de Energía que no cumplen con los requisitos de EKOenergía, el Licenciatario debe cancelar la cantidad debida o faltante de los Certificados de Trazabilidad de Energía que califican en un plazo de 14 días después del hallazgo del fallo.
- 8.6. Si así lo solicitan, los Licenciatarios también deben entregar al Licenciante copias del material de marketing en que se ha utilizado la etiqueta EKOenergía.

9. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR OTROS LICENCIARIOS DE EKOENERGÍA

- 9.1. El Licenciatario puede subcontratar una o varias de las obligaciones resultantes de este Contrato a otro Licenciatario.
- 9.2. En tal caso, las obligaciones en relación a la auditoría y verificación serán transferidas al Licenciatario contratado, si y en la medida en que:

- 1) la Secretaría de EKOenergía haya sido debidamente informada sobre tal acuerdo.
- 2) la Secretaría de EKOenergía confirme por correo electrónico o cualquier otro medio escrito que conoce de la existencia de tal acuerdo y que la división de los cargos entre los Licenciarios está clara.

10. PERIODO DEL CONTRATO Y VALIDEZ

- 10.1. Este Contrato de Licencia entra en vigor inmediatamente después de que haya sido firmado.
- 10.2. Las estipulaciones relativas a las contribuciones, la confidencialidad y la indemnización por daños permanecen en vigor después de la expiración de este Contrato de Licencia, en la medida necesaria.

11. DURACIÓN Y RESCISIÓN POR CONVENIENCIA

- 11.1. Éste es un Contrato abierto.
- 11.2. Puede ser rescindido con un período de previo aviso de seis meses si es interrumpido por el Licenciario, o con un período de previo aviso de dos años si es interrumpido por el Licenciante. La terminación debe hacerse mediante notificación escrita por la otra Parte. El período de preaviso comienza el primer día del mes siguiente al mes en que se recibió la notificación.
- 11.3. El Licenciario tiene la obligación de informar a sus clientes consumidores de energía etiquetada como EKOenergía de forma clara y adecuada sobre la terminación, en el plazo de un mes a partir de la fecha de expiración.
- 11.4. Las contribuciones basadas en las ventas deben ser pagadas mientras se venda EKOenergía (período que depende de las relaciones contractuales entre el Licenciario y sus clientes).

12. TERMINACIÓN CON EFECTO INMEDIATO.

- 12.1. Las Partes tienen el derecho de terminar este Contrato de Licencia con efecto inmediato:
 - a) sobre la base de un incumplimiento material del Contrato por la otra Parte o por cualquier parte de cuyas acciones en virtud del presente Contrato, la otra Parte es responsable. La acción, por la cual la otra parte ha cometido un incumplimiento significativo de los Términos del Contrato y de no haber solucionado su infracción dentro de los 14 días de la recepción de la notificación escrita por la otra Parte, es considerada un incumplimiento material del Contrato.
 - b) debido a la quiebra, liquidación, arreglo de deudas o insolvencia de la otra Parte.
 - c) en caso de que el cumplimiento de las obligaciones de las Partes recogidas en el Contrato de Licencia se vea impedido por un periodo de más de 60 días naturales debido a las circunstancias previstas en la Cláusula 13.7.
- 12.2. La Notificación de la terminación por la Parte debe hacerse por escrito y se hace efectiva cuando es recibida por la otra Parte.

- 12.3. Tras la terminación de este Contrato de Licencia por parte del Licenciante, todas las tasas de Licencia pagados son propiedad del Licenciante. El Licenciatario también es responsable de cualquier posible pago pendiente basado en las ventas o en el volumen de negocio del año natural en cuestión.

13. INDEMNIZACIÓN Y LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

- 13.1. El Licenciatario deberá indemnizar y liberar de toda responsabilidad al Licenciante de todas y cada una de las reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, daños y costes que resulten de cualquier reclamación o alegación que surja de cualquier incumplimiento de este Contrato por parte del Licenciatario.
- 13.2. Una Parte sólo puede ser considerada responsable de los daños y perjuicios ocasionados por negligencia grave o conducta intencionada.
- 13.3. Una Parte no es responsable ante la otra Parte de los errores u omisiones que no tengan importancia para la otra Parte o que sólo le causen un perjuicio menor.
- 13.4. La parte no es responsable bajo ninguna circunstancia de los errores derivados de información incorrecta proporcionada por la otra Parte.
- 13.5. El Licenciante no puede ser considerado bajo ninguna circunstancia responsable de los productos fabricados, comercializados o vendidos bajo este Contrato de Licencia por el Licenciatario, sus subcontratistas o sus mayoristas.
- 13.6. La responsabilidad de la Parte por cualquier daño por ocurrencia está limitada al total de las contribuciones pagadas por el Licenciatario al Licenciante en el año natural anterior a la ocurrencia.
- 13.7. Si las Partes no pueden llevar a cabo sus responsabilidades descritas en los términos del acuerdo debido a circunstancias imprevistas y fuera del control de las Partes (fuerza mayor), dichas circunstancias constituyen un motivo para permitir la desviación de la responsabilidad por los daños y perjuicios. Si una Parte apela a la fuerza mayor, dicha Parte debe notificar inmediatamente por escrito a la otra Parte de tal situación y de igual manera debe notificar cuando las condiciones hayan vuelto a la normalidad.

14. CONFIDENCIALIDAD

- 14.1. Cuando una Parte proporciona información confidencial a la otra Parte, ésta tiene la obligación de no divulgar dicha información o de utilizarla indebidamente en beneficio otro o de terceros.
- 14.2. Toda la información relativa a este Contrato de Licencia, a las Partes o a sus respectivas actividades empresariales que no sea de dominio público se considera información confidencial. Sin embargo, el Licenciante tiene el derecho de publicar los nombres de los Licenciatarios, los nombres de las instalaciones de producción de energía y los nombres de los productos energéticos y el tipo de energía renovable usada. El Licenciante también puede publicar información de los volúmenes combinados de todas las ventas de energía etiquetada como EKOenergía por país y por fuente.

- 14.3. La obligación de confidencialidad no se aplica a situaciones en las que una Parte está obligada a proporcionar información a las autoridades públicas o similares conforme a la legislación, decreto u otra orden administrativa.

15. PROHIBICIÓN DE USO DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 15.1. Después de la terminación de este Contrato de Licencia, el Licenciatario no tiene derecho a utilizar la etiqueta EKOenergía sin previo consentimiento por escrito del Licenciante. Esto también significa que la etiqueta EKOenergía no puede ser utilizada en el marketing, las ventas o los canales de distribución de los productos del Licenciatario, y que el Licenciatario no puede distribuir productos u otro material como folletos, páginas web u otro material electrónico que lleve la etiqueta EKOenergía de ningún modo sin el previo consentimiento por escrito obtenido del Licenciante.
- 15.2. Sin embargo, el Licenciatario puede seguir usando la etiqueta EKOenergía en sus contactos con consumidores existentes de EKOenergía, en la medida en que sea necesario para cumplir con sus obligaciones contractuales a plazo fijo previamente establecidas.
- 15.3. Después de la terminación del Contrato de Licencia, el Licenciante tiene derecho a anunciar públicamente que el (ex) Licenciatario ya no tiene el derecho de uso de la etiqueta EKOenergía.

16. CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES DEL CONTRATO DE LICENCIA

- 16.1. El Licenciatario se compromete a informar al Licenciante sin demora y por escrito de todos los cambios en la información especificada en el Contrato de Licencia y, en particular, de la información que figura en el Anexo 5 de este Contrato de Licencia.
- 16.2. El Licenciante tiene el derecho de hacer cambios menores a los Términos del Contrato. El Licenciante debe informar al Licenciatario de tales cambios con la debida anticipación, concediendo al menos un período de preaviso de seis meses. A menos que se especifique un período de transición más largo en la notificación entregada al Licenciatario, tales cambios pasarán a formar parte del Contrato de Licencia seis meses después de que el Licenciatario haya recibido la notificación.

17. CONSUMIDORES FINALES DE EKOENERGÍA

- 17.1. El presente Contrato de Licencia no regula el derecho del consumidor final a comunicar acerca de su compra de energía etiquetada como EKOenergía.

18. CONTACTO

Todas las notificaciones relativas al Contrato de Licencia deben hacerse por escrito y entregarse a las direcciones postales o de correo electrónico que las Partes se hayan proporcionado mutuamente a tal efecto.

La Secretaría de EKOenergía actúa como punto de contacto del Licenciante para cuestiones relacionadas con el presente Contrato de Licencia.

19. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 19.1. Todas las disputas o reclamaciones que surjan de o en conexión con este Contrato de Licencia deberán ser resueltas amistosamente. Si no se puede llegar a un acuerdo amistoso en un plazo razonable, tales disputas o reclamaciones serán resueltas por el Tribunal de Arbitraje de EKOenergía, tal y como se describe en el capítulo 3.5 del texto "EKOenergía - Red y ecoetiqueta".
- 19.2. Si este Mecanismo de Reclamación no es funcional, o cuando este Mecanismo sea incapaz de llegar a una decisión a su debido tiempo, o en el caso de que el Mecanismo de Reclamación no tenga jurisdicción, el conflicto puede ser remitido a la Corte del Distrito de Helsinki, Finlandia.

Los abajo firmantes aceptan los términos y condiciones de este Contrato de Licencia y confirman que la información aquí contenida es correcta:

Signatarios oficiales en nombre del Licenciario:

Lugar y fecha

Nombre

Nombre

Firma

Firma

Cargo en la empresa

Cargo en la empresa

Signatarios oficiales en nombre de la Asociación Finlandesa para la Conservación de la Naturaleza:

Lugar y fecha

Nombre

Nombre

Firma

Firma

Cargo

Cargo

ANEXOS

1. Criterios de EKOenergía para electricidad
2. Criterios de EKOenergía para gas renovable
3. Criterios de EKOenergía para calor y frío renovables
4. Libro de marca de EKOenergía
5. Detalles acerca del Licenciatario y los productos etiquetados con EKOenergía

ANEXO 1 Criterios de EKOenergía para electricidad

Ver <https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/electricity/>

ANEXO 2 Criterios de EKOenergía para gas renovable

Ver <https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/ekoenergy-gas/>

ANEXO 3 Criterios de EKOenergía para calor y frío renovables

Ver <https://www.ekoenergy.org/es/ecolabel/criteria/renewable-heat/>

ANEXO 4 Libro de marca de EKOenergía

Ver https://www.ekoenergy.org/wp-content/uploads/EKOenergy_Brand_book_english.pdf

ANEXO 5: Detalles acerca del Licenciario y los productos etiquetados como EKOenergía

Nombre del Licenciario:

Número de registro de la empresa / país:

Persona de contacto para EKOenergía:

Nombre:

E-mail y teléfono:

Dirección:

1. Tipos y origen de los productos etiquetados como EKOenergía

El Licenciario tiene la intención de utilizar las siguientes fuentes de energía / Certificados de Atributo de Energía:

Fuente (eólica, biomasa, hidro...)	País de origen

Notas:

- 1) Agregar una página adicional si la tabla de arriba es demasiado pequeña.
- 2) Esta lista puede ser actualizada en cualquier momento, informando a la Secretaría de EKOenergía. Las actualizaciones son sólo válidas después de haber recibido un e-mail de confirmación de la Secretaría de EKOenergía.
- 3) **La lista de los productos y la firma del contrato de licencia no significa que estos productos califican automáticamente para EKOenergía. Sólo lo harán en caso de cumplir los criterios señalados en el texto “EKOenergía - Red y etiqueta”. Un auditor verificará anualmente el cumplimiento de tales criterios.**

2. Información adicional sobre la electricidad producida a partir de biomasa

Nótese que los Licenciarios no pueden vender electricidad etiquetada como EKOenergía que provenga de biomasa, a menos que se acuerde de antemano con la Secretaría de EKOenergía. Las centrales eléctricas de biomasa deben ser auditadas anualmente. Escriba a continuación si planea vender electricidad de bioenergía y de qué centrales eléctricas.

.....
.....

(Esta lista puede ser actualizada en cualquier momento, informando a la Secretaría EKOenergía. Las actualizaciones son sólo válidas después de haber conseguido una confirmación por correo electrónico de la Secretaría EKOenergía.)

3. Países de la actividad

Tengo la intención de vender certificados de trazabilidad de energía (que califican para EKOenergía) en los siguientes países:

.....
.....